



RAD. 2020-00110. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de abril de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por BERTHA BARROSO DE LOGREIRA contra COLPENSIONES, dándole cuenta del memorial presentado por la parte actora, a través del cual manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto contra el auto que ordenó el rechazo de la demanda. Disponga.

Es de informarle que el expediente se encuentra organizado en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora.

JONATHAN ROMERO VARGAS
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920200011000
PROCESO: ORDINARIO - PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BERTHA BARROSO DE LOGREIRA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente, se tiene que en la fecha 16 de febrero de 2024, la parte demandante, a través de apoderado, remitió al correo institucional de este Despacho escrito mediante el cual manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto contra el auto que rechazó la demanda, datado 30 de septiembre de 2020.

Al efecto, acudimos a lo señalado por el artículo 316 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por autorización del artículo 1° ibidem, que dispone: “*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*”

Consecuente con lo anterior, el Despacho aceptará el desistimiento de los recursos de reposición y apelación presentados por la parte demandante contra el auto que rechazó la de demanda.

Por el expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 30 de septiembre de 2020, por el cual se rechazó la demanda.
2. ARCHIVARSE el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aaab174faac384070c2514ccb3f184c111885b1a37456788018665f423760de**

Documento generado en 16/04/2024 02:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>